



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) - [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12

**ESCRITURA NRO.  
20150101009P04060  
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
DENOMINADA POR:  
ALMA HOLDING ALMHOLD CIA. LTDA  
CUANTÍA: \$ 40.000,00  
\*\*\*\*\* DA \*\*\*\*\*  
DI 3 COP  
Fact. N°. 001200-000014568**

13 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día  
14 de hoy **DIEZ Y OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL**  
15 **QUINCE**, ante mí, **DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO**,  
16 **NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA**, comparecen en la  
17 celebración de este instrumento público, los señores **GLADYS MARY**  
18 **ELJURI ANTON** con cédula de ciudadanía No. 0101083608, de estado civil  
19 casada; **HENRY ELJURI ANTON**, portador con cédula de ciudadanía No.  
20 0100042639, de estado civil casado; **JUAN GABRIEL ELJURI ANTON**, con  
21 cédula de ciudadanía No. 0100713049, de estado civil casado; **OLGUITA**  
22 **MARIA EULALIA ELJURI ANTON**, con cédula de ciudadanía No.  
23 0100741453, de estado civil casada; y la señora **REBECA ELJURI JERVES**,  
24 portadora de la cédula 0101792984, en su calidad de Gerente General de  
25 la Compañía **PATADRI S.A.**, conforme el nombramiento que se adjunta



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) – [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)

1 como habilitante, casada. Los comparecientes declaran bajo juramento  
2 que intervienen libre y voluntariamente a la celebración del presente  
3 instrumento, que conocen y entienden plenamente el contenido así como  
4 las consecuencias jurídicas del mismo y del contrato que este contiene; y,  
5 además declaran bajo juramento ser ecuatorianos, mayores de edad,  
6 domiciliados todos en esta ciudad excepta la señora **OLGUITA MARIA**  
7 **EULALIA ELJURI ANTON**, que esta domiciliada en la ciudad de Guayaquil  
8 de tránsito por esta ciudad, entendidos plenamente en el idioma  
9 castellano, capaces ante la ley, a quienes por haberme presentado el  
10 documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad  
11 con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario,  
12 respecto del objeto y resultados del presente instrumento, y cumplidos  
13 los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública  
14 el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de  
15 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la  
16 constitución de una Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las  
17 siguientes cláusulas: Primera: Comparecientes.- **Comparecen al**  
18 **otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: ELJURI**  
19 **ANTON GLADYS MARY**, por sus propios y personales derechos, mayor de



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) – [eepalacioss@hotmail.com](mailto:eepalacioss@hotmail.com)

1 edad, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 0101083608, de estado  
2 civil casada, domiciliada en la ciudad de Cuenca. **ELJURI ANTON HENRY**,  
3 por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con  
4 cédula de ciudadanía No. 0100042639, de estado civil casado, domiciliado  
5 en la ciudad de Cuenca. **ELJURI ANTON JUAN GABRIEL**, por sus propios y  
6 personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de  
7 ciudadanía No. 0100713049, de estado civil casado, domiciliado en la  
8 ciudad de Cuenca. **ELJURI ANTON OLGUITA MARIA EULALIA**, por sus  
9 propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriana, con cédula  
10 de ciudadanía No. 0100741453, de estado civil casada, domiciliada en la  
11 ciudad de Guayaquil. **PATADRI S.A.**, compañía ecuatoriana, debidamente  
12 representada por su Gerente General la señora **REBECA ELJURI JERVES**  
13 conforme el nombramiento que se adjunta como habilitante. **Segunda:**  
14 **Declaración Juramentada.-** Los socios ELJURI ANTON GLADYS MARY,  
15 HENRY, JUAN GABRIEL y OLGUITA MARIA EULALIA, así como, la señora  
16 REBECA ELJURI JERVES, en su calidad de Gerente General de la compañía  
17 **PATADRI S.A.**, declaran bajo juramento su voluntad de constituir la  
18 presente compañía la cual girará en apego a la Ley de Compañías, las  
19 demás leyes aplicables y los siguientes estatutos, que los comparecientes



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) - [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)

1 declaran bajo juramento conocerlos y aplicarlos fielmente: **ESTATUTO**  
2 **SOCIAL DE "ALMAHOLDING ALMHOLD CIA. LTDA."** TÍTULO I.- DE LA  
3 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.**  
4 **Artículo Primero: Denominación y Nacionalidad.-** La compañía girará  
5 bajo la denominación de "ALMAHOLDING ALMHOLD CIA. LTDA.", la cual,  
6 en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se regirá por las leyes del país y  
7 por los presentes estatutos. **Artículo Segundo: Objeto social.-** La compañía  
8 **tendrá como objeto social la actividad empresarial de sociedades de**  
9 **cartera – Holding, de acuerdo a la Clasificación Industrial Internacional**  
10 **Uniforme de todas las actividades (CIIU), que comprende actividades de**  
11 **sociedades de cartera, es decir, unidades tenedoras de activos de un**  
12 **grupo de empresas filiales y cuya actividad principal consiste en la**  
13 **propiedad del grupo. En general, para la realización de su objeto social**  
14 **único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos**  
15 **que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular,**  
16 **para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de**  
17 **actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así**  
18 **como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir**  
19 **con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. Para**



1 cumplir con su objeto social podrá celebrar los actos y contratos  
2 permitidos por las leyes, hacer inversiones o asociarse con otras  
3 compañías. **Artículo Tercero: Plazo.-** La Compañía tendrá un plazo de  
4 duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la  
5 escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá  
6 ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía,  
7 en los casos y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley.  
8 **Artículo Cuarto: Domicilio.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en  
9 la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá,  
10 no obstante, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la  
11 República o en el exterior, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **TÍTULO**  
12 **II.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES. Artículo Quinto: Capital.-** El capital  
13 social de la compañía es de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de  
14 América, dividido en cuarenta mil participaciones de un dólar de los  
15 Estados Unidos de América cada una. **Artículo Sexto: Participaciones.-** Las  
16 participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles  
17 por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime  
18 del capital social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo:**  
19 **Aumento o Disminución de Capital.-** El capital de la compañía podrá



1 aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. En caso de aumento  
2 de capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a  
3 prorrata de sus participaciones sociales, así como a adquirir,  
4 preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las participaciones de  
5 los socios que quisieren cederlas. **TÍTULO III.- DEL EJERCICIO**  
6 **ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES. Artículo Octavo: Ejercicio**  
7 **Económico y Balances.-** El ejercicio económico es anual y termina el  
8 treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio  
9 económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta  
10 General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias,  
11 acompañados de los informes que deben presentar los administradores.  
12 Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar  
13 en las oficinas de la compañía los balances y los informes. **Artículo**  
14 **Noveno: Utilidades.-** La Junta General decidirá sobre el destino de las  
15 utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un cinco  
16 por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal  
17 hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital  
18 social. **TÍTULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**  
19 **Artículo Décimo: Gobierno y Representación Legal.-** La compañía estará



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) – [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)

1 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el  
2 Presidente, y el Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por  
3 estos estatutos. Le corresponde la representación legal de la compañía, al  
4 Gerente y por subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este  
5 estatuto. **Artículo Décimo Primero: Junta General.-** La Junta General es el  
6 órgano supremo de la compañía. Se constituirá válidamente en primera  
7 convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más de  
8 la mitad del capital social. En segunda convocatoria se constituirá  
9 válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe  
10 expresarse en la convocatoria. **Artículo Décimo Segundo: Sesiones.-** La  
11 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo  
12 previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque  
13 el Presidente, el Gerente o a petición de socios que representen, cuando  
14 menos, el diez por ciento del capital social. La sesión de Junta General se  
15 llevará a cabo en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse  
16 juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo**  
17 **Décimo Tercero: Convocatorias.-** La convocatoria se hará por medio de  
18 comunicaciones escritas de la cual los socios, por si o por las personas  
19 autorizadas por ellos, firmarán un aviso de recibo. La comunicación



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) – [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)

1 deberá cursarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de  
2 la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha  
3 de llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá. **Artículo**  
4 **Décimo Cuarto: Dirección.-** Dirigirá la Junta General el Presidente y  
5 actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales  
6 funciones los socios que sean designados por la Junta. **Artículo Décimo**  
7 **Quinto: Resoluciones.-** Salvo los casos de excepción contemplados en la  
8 Ley o en estos Estatutos, las resoluciones de Junta General requieren de  
9 la aprobación del 51% del capital social presente. Cada socio tiene  
10 derecho a un voto por cada participación. **Artículo Décimo Sexto:**  
11 **Representación.-** Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos  
12 o por medio de representantes, debiendo conferirse representación  
13 escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial  
14 para cada junta, a menos que el representante disponga de poder  
15 legalmente conferido. **Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones.-** Las  
16 atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los  
17 asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y,  
18 especialmente a: Designar al Presidente y Gerente para un período de  
19 cuatro años; pudiendo ser reelegidos. Deliberar y resolver sobre los



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) – [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)

1 informes de Gerencia; Deliberar y resolver sobre el balance anual, las  
2 cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son  
3 repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital  
4 pagado por cada uno de ellos; Resolver sobre el aumento o disminución  
5 del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la  
6 amortización de las participaciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales;  
7 Consentir en la cesión de partes sociales y la admisión de nuevos socios.  
8 Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los socios,  
9 cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria; Acordar la  
10 disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere  
11 del caso; Fijar la remuneración del presidente y del gerente de la  
12 compañía. Autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue poderes  
13 generales o especiales que tengan relación con los negocios de la  
14 compañía. Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los  
15 socios y los administradores; y, Decidir cualquier asunto cuya resolución  
16 no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la  
17 Ley señala para la Junta General. **TÍTULO V.- DEL PRESIDENTE. Artículo**  
18 **Décimo Octavo: Designación y atribuciones.-** El Presidente de la  
19 compañía será designado por la Junta General, podrá o no ser socio, y



1 durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido  
2 indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: Representar legal,  
3 judicial y extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente;  
4 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; Suscribir,  
5 conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado como Secretario, las  
6 actas de las sesiones de dichos organismos; Reemplazar al Gerente, en  
7 caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es  
8 definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para este  
9 efecto, haga la designación pertinente; Legalizar con su firma los  
10 certificados de aportación; Llevar a conocimiento de la Junta General  
11 todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y,  
12 especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar  
13 el ejercicio económico; Vigilar el movimiento económico y la correcta  
14 gestión administrativa; Desempeñar las funciones que le asigne la Junta  
15 General; Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones  
16 de la Junta. **TÍTULO VI.- DEL GERENTE. Artículo Décimo Noveno:**  
17 **Designación.-** El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General  
18 para un período de cuatro años y podrá ser reelegido indefinidamente. El  
19 Gerente tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) – [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)

1 éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa  
2 de la Junta General de socios para asumir pasivos, por encima de los  
3 límites que determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o, de  
4 cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general,  
5 para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los  
6 negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de  
7 su objeto social. **Artículo Vigésimo: Atribuciones.-** Son deberes y  
8 atribuciones del Gerente: Representar legal, judicial y extrajudicialmente  
9 a la compañía; Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato  
10 por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan  
11 obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro de los niveles de  
12 endeudamiento autorizados por la Junta General de Socios; Administrar  
13 la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados;  
14 Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se  
15 reserve a la Junta General de Socios; Convocar a sesiones de Junta  
16 General; Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores,  
17 el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes  
18 requeridos por Ley o por estos Estatutos; Presentar a la Junta General de  
19 Socios los informes de gestión que le sean requeridos; Actuar como



1 Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la  
2 Compañía; Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de  
3 aportación y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario;  
4 Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la  
5 Ley señale; y, Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los  
6 reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General.  
7 **Artículo Vigésimo Primero: Responsabilidad.-** El Gerente será civil y  
8 penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones.  
9 Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de  
10 la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes  
11 observaciones de la misma. **Artículo Vigésimo Segundo: Subrogación.-** En  
12 caso de falta temporal o ausencia del Gerente, le subrogará, el Presidente  
13 de la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y  
14 atribuciones; y viceversa. **TÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**  
15 **Artículo Vigésimo Tercero: Disolución y Liquidación.-** La Compañía se  
16 disolverá por las causas previstas en la Ley o por decisión de los socios,  
17 tomada con apego a la misma ley. En caso de que la Junta General  
18 resolviera la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del  
19 Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero. **Tercera:** Los



- 1 comparecientes declaramos bajo juramento: Que el capital social de la  
2 compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta  
3 integración, se lo depositará en una Institución bancaria del cantón  
4 Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL ALMAHOLDING ALMHOLD CIA. LTDA.			
SOCIOS	PARTICIPACIONES QUE SUSCRIBE	PAGO	TOTAL
GLADYS ELJURI ANTON	8000	USD \$ 8000	USD \$ 8000
HENRY ELJURI ANTON	8000	USD \$ 8000	USD \$ 8000
JUAN ELJURI ANTON	8000	USD \$ 8000	USD \$ 8000
OLGUITA ELJURI ANTON	8000	USD \$ 8000	USD \$ 8000
PATADRI S.A.	8000	USD \$ 8000	USD \$ 8000
<b>TOTAL</b>	<b>40000</b>	<b>USD \$ 40.000</b>	<b>USD \$ 40.000</b>

- 5  
6 Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto equiva-  
7 lente a US\$ 40.000 mediante depósito que se realizará en una cuenta ban-  
8 caria a nombre de ALMAHOLDING ALMHOLD CIA. LTDA. Que, la compañía  
9 estará administrada por el Gerente y el Presidente, cada uno con las atri-  
10 buciones conferidas por estos estatutos. De conformidad con el Art. 139  
11 de la Ley de Compañías, mediante esta escritura pública, se designa Ge-  
12 rente, y como tal, representante legal de la compañía a GLADYS MARY  
13 ELJURI ANTON, y, como Presidente, a CARLOS JOAQUÍN ALVAREZ ELJURI.  
14 Quedan autorizados el Dr. Fabricio Moreno Serrano y la Ab. María Elisa  
15 Palacios Aguilar, para que, actuando de forma individual o conjunta, soli-  
16 citen la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y realicen

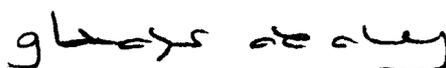


Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) – [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)

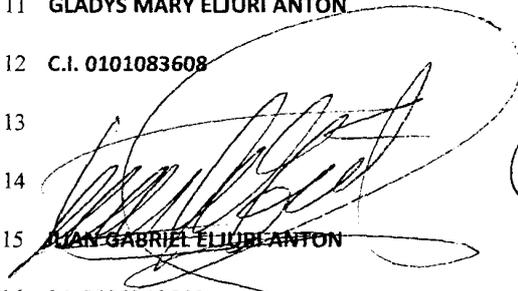
1 todos los trámites correspondientes relacionados con la constitución de  
2 la compañía. **Cuarta: Cuantía.-** La cuantía queda fijada por el capital de  
3 la compañía. **Quinta: Documentos Habilitantes.-** Se agrega como docu-  
4 mento habilitante de la presente escritura el documento de reserva y  
5 aprobación de nombre de la compañía, emitido por la Superintendencia  
6 de Compañías. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de  
7 rigor para la plena validez de este instrumento. La presente minuta ha sido  
8 elaborada y suscrita por el DOCTOR FABRICIO MORENO SERRANO. ABO-  
9 GADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO MIL CIENTO  
10 DIEZ DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY, que junto con  
11 las enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por las partes, queda  
12 elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con  
13 todos los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella  
14 y solicitados por las partes. Para el otorgamiento de la presente  
15 escritura, se observaron los preceptos legales aplicables al caso,  
16 hecho que bajo juramento los comparecientes manifiestan que  
17 para efectuar la presente escritura el Notario requirió el  
18 cumplimiento de todas las solemnidades legales del  
19 instrumento público y los comparecientes las cumplieron; y,



1 leída que fue la presente escritura íntegramente al (los) otorgante (s) por  
2 mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en  
3 constancia de su aceptación a la vez que hacen suyas las estipulaciones  
4 constantes en la minuta inserta, misma que aprueban en todas sus  
5 partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura  
6 pública para que surta los fines legales consiguientes, por lo tanto la  
7 presente escritura pública queda incorporada al protocolo de la Notaria  
8 a mi cargo de todo lo cual doy fe.-

9  
10    
11 **GLADYS MARY ELJURI ANTON** **HENRY ELJURI ANTON**

12 C.I. 0101083608 C.I. 0100042639

13    
14 **JUAN GABRIEL ELJURI ANTON** **OLGUITA M. EULALIA ELJURI ANTON**  
15 C.I. 0100713049 C.I. 0100741453

16  
17  
18   
19 **REBECA ELJURI JERVES**  
20 C.I. 0101792984.

 **Dr. Eduardo Palacios Sacoto**  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: CUENCA

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 30/06/2015 11:52 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7701223  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0103671525 PALACIOS AGUILAR MARIA ELISA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN. -

**NOMBRE PROPUESTO:** ALMAHOLDING ALMHOLD CIA.LTDA.

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** K6420.00

**OPERACION PRINCIPAL** K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

**ETAPAS DE LA ACTIVIDAD**

INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **30/08/2015 11:52 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
SECRETARIO GENERAL

Guayaquil, Junio 25 del 2.015

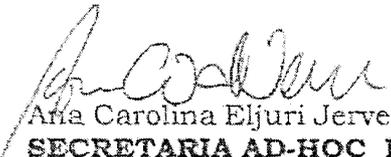
Señora  
**Rebeca Eljuri Jerves**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

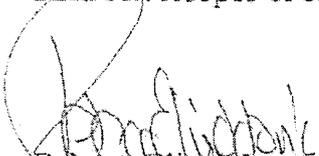
Por la presente cumpla en comunicarle que la sociedad denominada **PATADRI S. A.**, en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarla **GERENTE GENERAL**, por el lapso de cinco años, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

**PATADRI S. A.**, se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Dr. Piero Aycart Vincenzini; Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 19 de Enero del 2.012, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 29 de Febrero del 2012.

Atentamente,

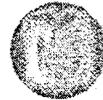
  
Ana Carolina Eljuri Jerves  
**SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL**

**RAZÓN:** Acepto el cargo.- Guayaquil, Junio 25 del 2.015.

  
Rebeca Eljuri Jerves  
**GERENTE GENERAL**



# Registro Mercantil de Guayaquil

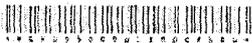


NUMERO DE REPERTORIO:33.047  
FECHA DE REPERTORIO:07/jul/2015  
HORA DE REPERTORIO:10:19

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

I.- Con fecha siete de Julio del dos mil quince queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **PATADRI S.A.**, a favor de **REBECA ELJURI JERVES**, de fojas 27.461 a 27.463, Registro de Nombramientos número **8.562**.

ORDEN: 33047



Guayaquil, 09 de julio de 2015

REVISADO POR



Ab. César Mbya Delgado  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1109167

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0692764646001  
RAZÓN SOCIAL: PATADRI S.A.  
NOMBRE COMERCIAL:  
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
REPRESENTANTE LEGAL: KRONFLE KOZHAYA MANUEL ANTONIO  
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 28/06/2012      FEC. CONSTITUCION: 29/02/2012  
FEC. INSCRIPCION: 28/06/2012      FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 28/06/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INMOBILIRIA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: ESCOBEDO Número: 1402 Intersección: LINDOYE  
Piso: 1 Oficina: 1 Referencia ubicación: FRENTE A OPTICA Gll. Teléfono Trabajo: 342513855

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001      ABIERTOS: 1  
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS      CERRADOS: 0

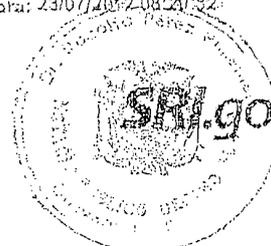
DE RENTAS INTERNAS  
Código de Verificación  
Impuesto a la Renta



Sanchez Villavicencio Virginia Esther  
DELEGADO DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE      SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Estado: ABV231006      Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV FRANCISCO      Fecha y hora: 23/07/2012 08:20:32



SRI.gov.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992764546001  
RAZÓN SOCIAL: PATADRI S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT: 28/02/2012  
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDADES DE INMOBILIRIA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: ESCOBEDO Número: 1402 Intersección: LUQUE  
Referencia: FRENTE A OPTICA BIL Piso: 1 Oficina: 1 Teléfono Trabajo: 042513555



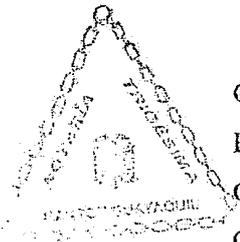
Sanchez Filomeno Virginia Esther  
DELEGADO DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: ABVV231006

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 25/07/2012 08:28:32



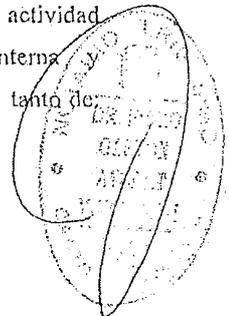
## CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

PATADRI S. A. -----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, diecinueve de Enero del dos mil doce, ante mí, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO de este cantón, comparecen: MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; la señorita RUTH ALICIA RAMIREZ POZO, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA, así como las declaraciones que se hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA, ecuatoriano, soltero; y, RUTH ALICIA RAMIREZ POZO, ecuatoriana, soltera.- CLAUSULA PRIMERA.- Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA PATADRI S. A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es PATADRI S. A.- ARTICULO SEGUNDO.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO: El objeto social de la compañía es dedicarse a: Uno) A la actividad agrícola en general; la siembra, cosecha y comercialización interna y externa, a la exportación e importación de productos agrícolas, tanto de:



granos, flores, frutas tropicales y no tropicales; así como también la industrialización de estos productos; Uno.uno) Importación, exportación de insumos para la agricultura y las industrias de jugos cítricos, naturales y artificiales, comercialización de productos de consumo masivo; Uno.dos) Elaboración de todo programa y proyectos y ejecución en la actividad agrícola y dar la interpretación respectiva en el campo agrícola; Uno.tres) Levantamiento topográfico nivelación y elaboración en la actividad agrícola en general, diseño de granjas, fincas, haciendas, riego, drenaje, viveros e invernaderos. - Dos) A la actividad pecuaria en general, la inseminación, cría, industrialización y comercialización interna y externa de todos sus productos y derivados. Tres) Desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. Cuatro) A la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización interna y externa de toda clase de productos del mar y ríos; así como la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas. Cinco) Construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal u animal; Cinco.uno) A la instalación, explotación y administración de supermercados; Cinco.dos) Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícola, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos. Cinco.tres) Importación, exportación, distribución y comercialización local de productos alimenticios. Seis) A la construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; Seis.uno) A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales; y, demás. Siete) Compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; Siete.uno) Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas. Ocho) Importación, producción, ensamblaje y comercialización de máquina, maquinarias y equipos pesados, para la construcción, alquiler de estas máquinas, maquinarias y equipos que se usan en la construcción de vías, drenajes y preparación de terrenos para la

actividad agropecuaria en general. Ocho.uno) Importación, exportación, compra, venta y comercialización de materiales para toda clase de construcción. Nueve) Construcción, mantenimiento y rehabilitación de parques, jardines, campos deportivos, áreas verdes y recreativas en ciudadelas, centros educativos y otros. Nueve.uno) Construcción, mantenimiento y reparación de vías, caminos. Diez) Importación, fabricación y comercialización de productos de acero y aluminio en general. Once) Fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas y a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua. Doce) Servicio de computación y procesamiento de datos, proveedores de acceso de Internet, instalación y servicio de Cyber Cafés, locutorios, servicio de fax, scanner; Doce.uno) Diseño gráfico y programación; Doce.dos) diseño y programación de sitios Web y páginas Web; Importación, distribución y ventas de computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware; Doce.tres) Cursos de computación, informática, redes y telecomunicaciones; Doce.cuatro) Venta al por mayor y menor de suministros de computación, originales, genéricos y recargas, equipos de computación, periféricos, soportes técnicos. Doce.cinco) Asesoría en desarrollo e implementación de software, Bancario, comercial industrial y demás asesoría en instalación de redes de computadoras y telecomunicación; asesoría, mantenimiento, reestructuración, programación y análisis de sistemas integrados, servicios de publicación en internet, publicidad en general, publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y además; publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados. Trece) importar, exportar y comercializar todos los insumos, materiales, repuestos, maquinarias, máquinas para la industria y la agricultura, equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, pudiendo proveer de los mismos a las empresas privadas y públicas que lo requieran Catorce) Al lavado, secado y planchado de ropa a nivel industrial, tanto en agua como en seco. Catorce.uno) La compra, venta, importación, comercialización y distribución de maquinarias industriales, lavadoras, secadoras y planchadoras de ropa; de planchas manuales y tablas de planchar, sus repuestos y accesorios. Quince) Prestar servicios profesionales, diseño, supervisión y fiscalización en las áreas de construcción, de instalaciones eléctricas, instalaciones telefónicas y mecánicas; tendido de redes, reparación e instalaciones de redes eléctricas y telefónicas en general. Dieciséis)

Compraventa, comercialización, representación, distribución de materiales de ferretería, pinturas, productos de hierro, de acero. Diecisiete) Importar, exportar, comprar, vender, comercializar y distribuir útiles de oficina, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, boutique, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos hilados, perfumes, calzado, artesanías, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, gaseosas, jugos y aguas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, artículos de cerámica, Diecisiete.uno) Importación, comercialización, compra, venta al por mayor y menor de discos compactos CD; Diecisiete.dos) Importar, exportar, comercializar electrodomésticos, productos de vidrio, cristal, artículos y utensilios de cocina, instrumentos de música, tractores motocicletas, lanchas motores nuevos o usados, juguetes, juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, productos dietéticos. Dieciocho) Prestar servicio de asesoramiento técnico para toda clase de actividad: deportiva, diseño, formación, creación, implementación, instalación y administración de Academias deportivas y otros. Dieciocho.uno) Fabricación y comercialización de artículos de deporte y atletismo; capacitación profesional en el área de deporte, salud y demás. Servicio de educación física, salud y demás. Diecinueve) Importación, exportación de autos, automóviles vehículos livianos y pesados, sus partes, accesorios, partes, repuestos y lubricantes; instalación de tecnicentros para la comercialización de llanta, aros y demás. Diecinueve.uno) Instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo. Diecinueve.dos) Importación, fabricación y comercialización al por mayor y menor e instalación de llaves, accesorios de seguridad mecánicos, eléctricos y electrónicos incluidas alarmas para puertas, ventanas y cerraduras. Diecinueve.tres) Fabricación, importación e instalación de vidrios automotrices de seguridad, laminado y templado y todas las materias primas, materiales, suministros y accesorios afines. Veinte) Comprar, vender, comercializar equipo especial contra incendios, suministros para bombes; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; Veintiuno.uno) A la implementación de sistemas de higiene industrial, limpieza, recolección, evacuación y reciclaje de basura y desechos industriales. Veintidós) Construcción de buques, barcos, embarcaciones mayores y menores y en general toda clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo personal y deportivas y comercialización de

implementos y equipos para la pesca. Veintitrés) La industria maderera, al secado de la madera. Al cultivo, siembra, desarrollo de productos de madera en general, como balsa, teca, cedro y demás, así como el proceso de industrialización y venta (secado, cepillado, aserrado) tanto interna como la exportación, e incluso importación de tales maderas. Veintitrés.uno) Fabricación y venta de todo tipo de muebles de madera y metal como: sillas, sillones, sofás, camas para oficina, hogar y demás. Veinticuatro) Importar, exportar, comprar, vender distribuir y comercializar cables, redes, centrales telefónicas, teléfonos, teléfonos celulares, accesorios, sistemas de comunicación y telecomunicación, materiales para la telefonía digital, convencional y celular, rastreo satelital de vehículos, transmisión de sistemas de radio enlace. Veinticinco) Compra venta y comercialización de artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil. Veinticinco. Uno) Todo lo relacionado con la actividad metal mecánica tales como fabricación y/o montaje de estructuras metálicas, corte de estructuras metálicas, armado, soldada y demás. Veintiséis) La compra venta distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes. Veintisiete) Compra venta por mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia prima o compuesto, para la rama veterinaria, y/o humana, profiláctica o curativa en todas sus formas y aplicaciones. Veintiocho) Al servicio de mantenimiento, instalación, reparación y venta de aires acondicionados sus partes, repuestos, refacciones. Veintinueve) Compra venta de obra de arte, como pintura, cuadros, escultura, y demás, ya sea en ferias o en galerías. Treinta) Instalación de Ópticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas. Treinta y uno) Operador portuario de buques para servicios de practica en los distintos puertos de la República del Ecuador, prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimos y fluvial en toda la República del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general abordando las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos aéreos y terrestres; prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, provisión de víveres. Treinta y dos) Fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,

moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos. correo paralelo y courier consolidado a nivel nacional representación despacho, embalaje de cartas, paquetes postales y cargas aéreas, marítimas y terrestre. Treinta y tres) Publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general. Treinta y cuatro) A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás. Treinta y cinco) A la radiodifusión, ya sea con equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas. Treinta y seis) Instalación, equipamiento y administración de toda clase de clínicas, hospitales y centros médicos. Treinta y seis.uno) Instalación de Boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; Treinta y seis.dos)- Importar, exportar, fabricación, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos y farmacéuticos, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos de equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal, reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general. Instalación, equipamiento y administración de toda clase de clínicas, hospitales y centros médicos. Treinta y siete) Prestar servicios de auditoría, Consultoría, fiscalización y asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado, y comercialización tanto en el país como en el extranjero. Treinta y ocho) Actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración, al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo, el territorio nacional, y todo derecho minero dentro y fuera del país. Treinta y nueve) Prestar servicios de implementación, audio y video para representaciones artísticas, así como promociones, seminarios, talleres, convenciones, eventos deportivos, sociales, culturales y cualquier otro evento que requiera de este tipo de actividad. Treinta y nueve.uno) Organización de eventos deportivos, sociales, culturales, academias de modelaje y eventos, alquiler de local para toda clase de eventos sociales,

culturales y deportivos.- Treinta y nueve.dos) Importar, exportar, comprar, vender y alquilar de carpas, sillas, mesas, manteles, servicios de eventos, servicio de vajillas, parlantes, altavoces y micrófonos, equipos de discokey, luces.- Cuarenta) Instalación de centro de belleza y relajación, peluquería, spa y comercialización de productos que se expenden en las mismas. Cuarenta y uno) A la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representantes de personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social.- Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse. ARTICULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. ARTICULO QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. ARTICULO SEXTO.- El Capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América y el Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente

Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos. ARTICULO DECIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- CAPITULO TERCERO: ARTICULO DECIMO: PRIMERO DE LA JUNTA GENERAL. - La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.-

ARTICULO VIGESIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas : a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) conocer y

resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y

extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.- CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. ARTICULO TRIGESIMO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y

atribuciones.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de dirigir la política de comercialización y venta. **CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.** Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del otorgamiento de la escritura de constitución.- **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.-** La suscripción de las acciones es la siguiente: **MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA**, suscribe setecientas acciones de un dólar cada una; y **RUTH ALICIA RAMIREZ POZO**, suscribe cien acciones de un dólar cada una.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.** Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía. Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- **FIRMADO: ABOGADO MANUEL MOLINA JALIL.-** Registro número: dos mil



V-485173

Guayaquil, 16 de Enero del 2012

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Ciudad.-

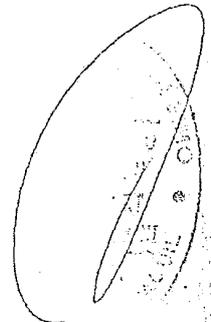
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía PATADRI S.A. de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

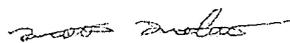
MOLINA PLAZA MAURICIO	\$ 175.00
RAMIREZ POZO RUTH	\$ 25.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente



setecientos noventa y cinco.- Queda agregado a la presente escritura pública:  
El certificado de Cuenta de Integración de Capital. Hasta aquí la minuta y su  
documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan  
elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido  
leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la  
aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-



MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA

C.C. 091803021-4

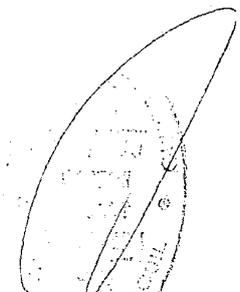
CERT.VOT. 183-0007



RUTH ALICIA RAMIREZ POZO

C.C. 091487937-4

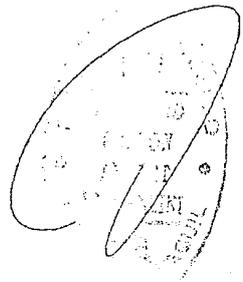
CERT.VOT. 0089-0006



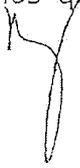


SE OTORGO ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA  
COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PATADRI  
S. A., LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO LO  
CUAL DOY FE.

*Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CAJON GUAYAQUIL



**RAZON:** Siento como tal que al margen de la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PATADRI S.A.**, Otorgada ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMA TITULAR**, el 19 de Enero del dos mil doce, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0000481, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, suscrita el 27 de Enero del dos mil doce, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 07 de Febrero del 2012.

  
*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

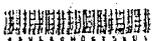
# Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 12.278  
FECHA DE REPERTORIO: 29/feb/2012  
HORA DE REPERTORIO: 16:07

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Febrero del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0000481, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 27 de enero del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía PATADRI S.A., de fojas 21.213 a 21.230, Registro Mercantil número 3.607.-

ORDEN: 12278



  
ESTREN ROCA ALVAREZ  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR:



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0013935

Guayaquil, 26 JUN 2012

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PATADRI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

ECUADOR \*\*\*\*\* ESSE313122  
 CASANO ANTONIO ALVAREZ MORENO  
 EMPRESARIO  
 QUITO  
 QUITO 07/01/2004  
 REN 0248601  
 ALDOAN DE LA TORRE



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSUACION  
 CIUDADANIA No. 10703660-05  
 ELIAS ANTON BLANCO MORA  
 AZUAY/CUENCA/SAGRADO  
 08 DICIEMBRE 1977  
 QUITO  
 SAGRADO  
 1981  
 Gladys de la Cruz



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**017**  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**017 - 0126**      **0101083608**  
NUMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
ELJURI ANTON GLADYS MARY

AZUAY	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	SAN SEBASTIAN	
CUENCA		0
CANTÓN	PARRROQUIA	ZONA

*El Juri Anton Gladys Mary*  
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Seccionales  
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

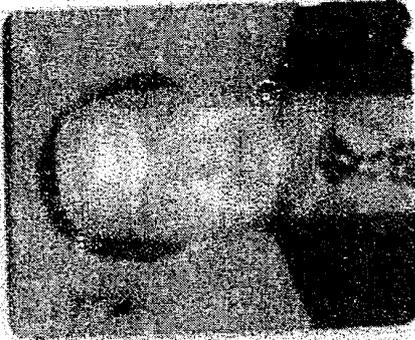
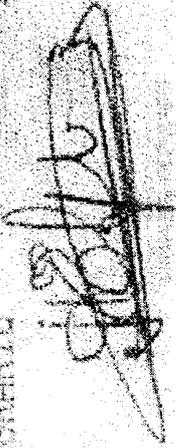
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS

CIUDADANIA 0100004265-9

ELIURI ANTON HENRY  
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS

20 DICIEMBRE 1947  
00E- 0175 0E574 N

AZUAY/ CUENCA  
SAGRARIO 1947



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO

SUPERIOR

JUAN ELIURI CHICA

OLGA MATILDE ANTON

CUENCA

16/07/2015

REN 0205449

V0443V4222

MARIA SUSANA SALAZAR ESPINIZA

DR. QUIMIC. INDUSTRIAL

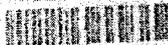
16/07/2003



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

No. 010071304-9

CÉDULA DE  
**CIUDADANÍA**  
 APellidos y Nombres  
**EL JURI ANTON  
 JUAN GABRIEL**  
 Lugar de nacimiento  
**AZUAY  
 CUERPECA**  
 Fecha de nacimiento  
**01/11/1962-08-14**  
 Nacionalidad  
**ECUATORIANA**  
 Sexo  
**M**  
 Estado civil  
**CASADO**  
**CLARA M  
 VINTIMILLA ARTEAGA**



INSTRUCCIÓN  
**BACHILLERATO**

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN  
**EMPRESARIO**

E3339V2122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**EL JURI CHICA JUAN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ANTON IZA OLGA**

Lugar y fecha de expedición  
**CUENCA  
 2014-07-08**

Fecha de expiración  
**2024-07-08**





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 010074145-3


 APELLIDOS Y NOMBRES  
**OLGA MARÍA BECALLA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY**  
**CUBRICA**  
 OAC KAMRIZ DASALOR  
 FECHA DE NACIMIENTO 1980-01-11  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL CASADA  
**JUAN**  
**DOUMET ANTON**




**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**      **PROFESIÓN / OCUPACIÓN EJECUTIVO**      **EZ332222**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**EL JURI CHICO JUAN**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**ANTON OLGA**

**LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN**  
**GUAYACUIL**  
**2012-05-24**

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2022-05-24**








**NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA**

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en..... foja(s) es igual al documento que me fue presentado para su confrontación.

Cuenca, a 18 AGO 2015

  
**Dr. Eduardo E. Palacios Sacolo**  
 NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE IDENTIFICACIONES  
 PIMAMANIA 010179298-4  
 EL JURI JERVES REBECA JUDITH  
 GUAYAS CUENCA  
 1973  
 1973  
 1973

ECUATORIANO  
 CASADO  
 SECUNDARIA  
 ESTUDIANTE  
 JORGE EDUARDO ELJURI ANTON  
 REBECA CAROLINA JERVES RAIMES  
 GUAYAS  
 16/09/2002  
 REN 0532120



*Rebeca Judith Jervis*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL REGISTRAR  
 GRE  
 010  
 REPORTE DE ACTA DE REGISTRO  
 ELECCIONES SECCIONALES 21-028-2014  
 010 - 0297 0101792984  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CODA  
 EL JURI JERVES REBECA JUDITH  
 QUAYAS  
 PROVINCIA  
 SAAMBORONDON CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 LA (PUNTILLA/BATOLITE) 0  
 CANTÓN ZONA  
 1) PARLAMENTARIOS DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SE OTORGA EN FE DE SU VERDAD Y FIDELIDAD

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES  
 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO  
 ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA  
 FIRMO Y SELLO EL DIA DE SU ELABORACION

*Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto*  
 NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA





Factura: 001-200-000014568



20150101009P04060

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150101009P04060						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE AGOSTO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ELJURI ANTON GLADYS MARY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101083608	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ELJURI ANTON HENRY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100042639	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ELJURI ANTON JUAN GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100713049	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ELJURI ANTON OLGUITA MARIA EULALIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100741453	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ELJURI JERVES REBECA JUDITH	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0101792984	ECUATORIANA	SOCIO(A)	PATADRI S.A.
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	40000.00						

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/09/2015 05:30 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7707748  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0103671525 PALACIOS AGUILAR MARIA ELISA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ALMAHOLDING ALMHOLD CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00 ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **01/10/2015 05:30 PM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

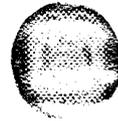
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

01/09/2015 5.24 PM



TRÁMITE NÚMERO: 12311

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9325
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	754
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

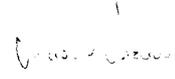
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA / CUENCA / 18/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALMAHOLDING ALMHOLD CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

  
MARÍA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL